

DECRETO N°

VISTOS:

El estado del proveedor Adjudicatario extraído en el Sistema de Información y que refiere que se encuentra hábil; el of. int. ord. N° 05-03-0702/2026, de fecha 3 de septiembre de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando el Decreto que resuelva la licitación pública; la declaración de ausencia de conflicto de interés y confidencialidad de fecha agosto de 2026; el acta de evaluación de fecha julio de 2026, suscrita por el funcionario evaluadora; el Decreto Alcaldicio N° 2557, de fecha 914 de agosto de 2026, que modifica el calendario de la licitación pública; el Decreto Alcaldicio N° 2220, de fecha 9 de julio de 2026, que aprueba las respuestas a las preguntas formuladas por medio del sistema de información; el of. int. ord. N° 05-03-0517/2026, de fecha 3 de julio de 202, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando el Decreto que apruebe las respuestas a las preguntas realizadas por los interesados a través del Sistema de Información; el Decreto Alcaldicio N° 2035, de fecha 23 de junio de 2026, que llamó a la licitación pública y aprobó sus documentos; el of. int. ord. N° 05-03-468/2026, de fecha 15 de junio de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 650, de fecha 22 de mayo de 2026, del Secretario Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria N° 073/2026, de fecha 20 de mayo de 2026; la verificación en el catálogo de convenio marco de fecha 18 de mayo de 2026, realizada por la Secretaria Comunal de Planificación (s) y el Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 1185, de fecha 10 de abril de 2026, que modificó el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2026 de la Dirección Administración Municipal, en la parte correspondiente al Departamento de Modernización y TIC's; el Decreto Alcaldicio N° 4947, de fecha 1 de octubre de 2025, que establece orden de subrogancia en el caso de ausencia de la Alcaldesa de La Serena; el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Gestión de Contratos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.730, regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares Ante las Autoridades y Funcionarios; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y:

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del Decreto Alcaldicio N° 2035, de fecha 23 de junio de 2026, se llamó a la licitación pública ID 4295-52-LE26, denominada “ADQUISICIÓN DE 40 EQUIPOS DE ESCRITORIO GAMA MEDIA - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA”, aprobando las bases administrativas y demás documentos que detalla dicho acto administrativo.
2. Que, por of. int. ord. N° 05-03-0702/2026, de fecha 3 de septiembre de 2026, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica el Decreto Alcaldicio para resolver la licitación pública, adjuntando el acta de evaluación y señalando que los antecedentes están visado por el abogado de la unidad.
3. Que, el acta de evaluación y el Sistema de Información, dejan constancia que se presentaron los siguientes oferentes al proceso de contratación:

Rut Proveedor	Proveedor	Total Neto
77.879.090-4	ADVANTAGE COMPUTACION SPA	\$32.840.000



76.741.531-1	TEC COMPUTACION JESSICA ROMERO APIA ERL	\$32.273.640
77.741.502-6	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CHIVENSU SPA	\$8.200.000
76.819.088-7	COBROTECH SPA	\$32.274.320
77.624.823-1	COMERCIAL AUSTIN SPA	\$31.094.680
77.646.099-0	COMERCIALIZADORA MAPY LIMITADA	\$45.960.000
76.887.841-2	FC REDES SPA	\$30.097.576
76.510.629-K	INGENIERIA Y CONSTRUCCION CRISTIAN BELTRAN PULGAR E.I.R.L.	\$29.567.720
77.415.422-1	MAVE TECHNOLOGY SPA	\$31.913.360
77.072.745-6	OMA SPA	\$31.195.200
96.523.180-3	OPCIONES SA SISTEMAS DE INFORMACION	\$31.400.000
96.556.940-5	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	\$32.881.053
77.319.537-4	SANDOS SPA	\$29.120.000
96.678.350-8	TECHNOSYSTEMS CHILE SPA	\$32.766.640
76.423.634-3	TIC SERVICES SPA	\$42.326.400

4. Que, el funcionario evaluador tras examinar las ofertas y los documentos adjuntos a ellas, advierte:

a. ADVANTAGE COMPUTACION S.P.A.

El oferente no presenta la totalidad de los documentos administrativos requeridos en las bases administrativas, falta: instrumento de vigencia de la empresa, instrumento que acredita vigencia de la representación de la empresa, el certificado de antecedentes laborales y previsionales, de fecha 8/6/26 no fue emitido en el periodo requerido (entre el 23 de junio y el 17 de julio, ambos del año 2026). No acompaña documento de difusión del programa de integridad y cumplimiento.

b. TEC COMPUTACION JESSICA ROMERO APIA EIRL

Sin observaciones

c. IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CHIVENSU

No presenta la totalidad de los documentos administrativos requeridos en las bases administrativas: instrumento de vigencia de la empresa correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de publicación y la fecha de apertura, instrumento que acredita vigencia de la representación de la empresa correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de publicación y la fecha de apertura, certificado de antecedentes laborales y previsionales, de fecha 19/6/26 no fue emitido en el periodo requerido (entre el 23 de junio y el 17 de julio, ambos del año 2026). De la oferta económica, solo considera monitores, y kits de teclado y mouse omitiendo la totalidad de los equipos.

Por lo expuesto, el funcionario evaluador estimo que se configuró la causal de inadmisibilidad establecida en el numeral 19.5, letra I), de las bases administrativas, la cual dispone que será causal de inadmisibilidad presentar una propuesta que no abarque la totalidad de los equipos contemplados en la licitación, requisito esencial al tratarse de una licitación de adjudicación simple.



d. COBROTECH SPA

El Oferente no presentó copia de la cédula por ambos lados, tampoco el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, o en su defecto el Formato N° 3. Sobre antecedentes técnicos la oferta no cumple con característica relativa a la tasa de refresco de los monitores. En las especificaciones técnicas se exige expresamente un **monitor de 24 pulgadas con una frecuencia de actualización mínima de 100 Hz**. Sin embargo, de acuerdo con la ficha técnica presentada por el oferente, el equipo ofertado corresponde a un **monitor de 24 pulgadas con una frecuencia de actualización de 75 Hz**, característica que resulta inferior al requerimiento técnico mínimo establecido. Así, por no dar cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas exigidas para el monitor requerido, se configura la causal de inadmisibilidad prevista en el punto N° 19.5 letra d) de las bases administrativas, al no ajustarse la propuesta a los antecedentes técnicos exigidos para el proceso licitatorio

e. COMERCIAL AUSTIN SPA

El Oferente no presenta certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, ni formato N° 3, tampoco instrumento de vigencia de la empresa correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de publicación y la fecha de apertura, el instrumento que acredita vigencia de la representación de la empresa correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de publicación y la fecha de apertura; certificado de antecedentes laborales y previsionales. No se encuentra el documento con la difusión del programa de integridad y cumplimiento. Sobre aspectos técnicos, la oferta no cumple con característica técnica relativa al tipo Torre o Small Form Factor”.

El funcionario evaluador verificó que el computador ofertado no cumple con las Especificaciones Técnicas mínimas establecidas para la presente licitación, se exige expresamente un computador de escritorio tipo Torre o Small Form Factor (SFF), no aceptándose equipos de otro formato. De acuerdo con la ficha técnica presentada por el oferente, el equipo ofertado corresponde a un HP Pro Mini 260 G9, cuyo formato es Mini PC, característica que no se ajusta al tipo de gabinete exigido (Torre o SFF). Se configura así la causa de inadmisibilidad del punto N° 15.2.1 de las bases administrativas, que establece expresamente que “No se aceptarán ofertas parciales ni ofertas que comprendan características que no cumplan con los requerimientos mínimos requeridos o que no son equivalentes a las detalladas en las Especificaciones Técnicas de ser así la oferta será declarada inadmisibles. El oferente deberá acompañar su oferta con las respectivas fichas técnicas, las que deberán ser coincidente con lo declarado en el formato oferta técnica, en caso contrario, la oferta será declarada inadmisibles”.

f. COMERCIALIZADORA MAPY LIMITADA

El Oferente no presenta certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, tampoco el certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido durante el periodo comprendido entre la fecha de publicación y la fecha de apertura, el instrumento de vigencia de la empresa correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de publicación y la fecha de apertura, ni el que acredita vigencia de la representación de la empresa correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de publicación y la fecha de apertura. Especialmente no acompaña correctamente los antecedentes técnicos ni económicos, se constató que el Formato N°6 "Especificaciones Técnicas" fue presentado sin completar: no contiene marca alguna en las columnas "Sí/No" ni "Detalle de la oferta" respecto de ninguna de las características técnicas exigidas para el computador, monitor ni kit de teclado y mouse, encontrándose únicamente firmado por el representante del oferente, y las bases administrativas disponen expresamente que, si el oferente deja en blanco las columnas señaladas en el Formato N°6, se entenderá que no cumple con lo solicitado, declarándose inadmisibles la propuesta. También se constató que el Formato N°7, "Oferta Económica y Plazo de Entrega", fue igualmente presentado sin completar: no consigna Valor Neto, Valor con IVA ni Plazo de Entrega, encontrándose también únicamente firmado. Ello configura la falta de antecedentes económicos exigidos por las



bases, al no haber declarado el oferente, en el instrumento oficial pertinente, el valor de su oferta ni el plazo de entrega ofertado. En consecuencia, se configuran las causales del numeral 19.5, letras d) y e), de las Bases Administrativas: d) por la falta de antecedentes técnicos (Formato N°6 en blanco) y e) por la falta de antecedentes económicos (Formato N°7 en blanco).

g. FC REDES SPA

Oferente no presenta instrumento de vigencia de la empresa correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de publicación y la fecha de apertura, tampoco el que acredita vigencia de la representación de la empresa correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de publicación y la fecha de apertura. En antecedentes técnicos propone características inferiores, por ejemplo, las especificaciones técnicas se exige expresamente una memoria RAM de 16 GB DDR4 y un procesador Intel Core i5-13500 o equivalente técnico superior, sin embargo, de acuerdo con la ficha técnica presentada por el propio oferente, el equipo ofertado cuenta con una memoria RAM de 8 GB DDR4-3200MHz y un procesador Intel Core i5-12500, características que resultan inferiores al requerimiento técnico mínimo establecido. El punto N° 15.2.1 de las bases administrativas establece expresamente que: "No se aceptarán ofertas parciales ni ofertas que comprendan características que no cumplan con los requerimientos mínimos requeridos o que no son equivalentes a las detalladas en las Especificaciones Técnicas de ser así la oferta será declarada inadmisibles. El oferente deberá acompañar su oferta con las respectivas fichas técnicas, las que deberán ser coincidente con lo declarado en el formato oferta técnica, en caso contrario, la oferta será declarada inadmisibles". Así, corresponde declarar inadmisibles la oferta presentada por FC REDES SPA, por no dar cumplimiento a las Especificaciones Técnicas mínimas exigidas para el computador requerido, configurándose la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 19.5 letra d) de las Bases Administrativas, al no ajustarse la propuesta a los antecedentes técnicos exigidos para el presente proceso licitatorio.

f. INGENIERIA Y CONSTRUCCION CRISTIAN BELTRAN PULGAR E.I.R.L.

Sin observaciones.

h. MAVE TECHNOLOGY SPA

En las fichas técnicas ofrece un adaptador WiFi USB de características inferiores contradiciendo lo informado en su formato N° 7, en que indica cumplir con el estándar solicitado, verificando que el computador ofertado no cumple con las especificaciones técnicas mínimas establecidas para la presente licitación, que exige expresamente una tarjeta de red inalámbrica con estándar Wi-Fi 6 (802.11ax), y el equipo ofertado incorpora un adaptador WiFi USB marca TP-Link, modelo Archer T2U, estándar AC600 (Wi-Fi 5 / 802.11ac), característica que resulta inferior al requerimiento técnico mínimo establecido. El punto N° 15.2.1 de las bases administrativas establece expresamente que ello no es posible. Además, el Formato N°6 "Especificaciones Técnicas" declara cumplimiento total ("Sí") respecto de la tarjeta y el estándar Wi-Fi exigidos, existiendo con ello una contradicción entre dicho formato y la ficha técnica adjunta a la misma oferta. Por ello se ha estimado inadmisibles la oferta por la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 19.5 letra d) de las Bases Administrativas, al no ajustarse la propuesta a los antecedentes técnicos exigidos para el presente proceso licitatorio.

i. OMA SPA

No presente cédula de identidad del representante legal, pero además no incorpora las fichas técnicas requeridas. Si bien el oferente presentó el Formato N.º 6 "Especificaciones Técnicas", en el cual declara cumplir con las características técnicas mínimas requeridas, la única documentación técnica acompañada corresponde a una cotización que identifica genéricamente los productos ofertados, sin individualizar marca, modelo ni acreditar las características técnicas declaradas en dicho formato.

En consecuencia, no resulta posible verificar la correspondencia entre las características declaradas en el Formato N° 6 y las características efectivamente ofertadas, particularmente respecto del procesador Intel Core i5-13500, tarjeta y estándar Wi-Fi 6,



Bluetooth, conectividad, puertos, características del monitor y demás especificaciones técnicas requeridas. Así, se configura la causal de inadmisibilidad establecida en el numeral 19.5 letra d) de las Bases Administrativas, al no ajustarse la propuesta a los antecedentes técnicos exigidos

J. OPCIONES SA SISTEMAS DE INFORMACION

El oferente no presenta la totalidad de los antecedentes administrativos requeridos, no presenta Instrumento público en el cual conste que la Representación Legal se encuentre vigente, este se encuentra fuera del rango de fecha solicitados

K. PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.

El certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, se encuentra fuera del rango de fecha solicitado. En el Formato N° 6 no cumple con las especificaciones técnicas al ofrecer un tipo de gabinete que no corresponde (mini en vez de torre o sff). Además, indica en Formato N° 6 no dar cumplimiento expresamente en la longitud del cable.

En las especificaciones técnicas se exige expresamente un computador de escritorio tipo Torre o Small Form Factor (SFF), no aceptándose equipos de otro formato, pero el equipo ofertado corresponde a un "Desktop Mini HP ProDesk 4 Mini G1i", explícitamente descrito por el propio fabricante como un equipo Mini PC, de dimensiones diminutas y diseñado para ser montado detrás del monitor, característica que no se ajusta al tipo de gabinete exigido (Torre o SFF). También se constató que el Formato N°6 "Especificaciones Técnicas" se limita a declarar "EQUIVALENTE" en cada uno de los ítems requeridos, sin especificar marca, modelo ni características concretas del procesador, memoria RAM, almacenamiento u otros componentes, resultando dicha declaración insuficiente para acreditar el cumplimiento efectivo de las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

Además, el Formato N° 6 indica no cumplir expresamente con la longitud del cable. (ofrece un metro en vez de un metro 8).

Por lo expuesto, el funcionario evaluador estimó inadmisibile la oferta presentada por PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A., por no dar cumplimiento a las Especificaciones Técnicas mínimas exigidas para el computador requerido, configurándose la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 19.5 letra d) de las Bases Administrativas, al no ajustarse la propuesta a los antecedentes técnicos exigidos.

I. SANDOS SPA

El certificado de antecedentes laborales y cumplimiento de obligaciones laborales, se encuentra fuera del rango de fecha solicitados. En los antecedentes técnicos no se cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas que exigen expresamente un procesador Intel Core i5-13500 o equivalente técnico superior, y el equipo ofertado incorpora un procesador AMD Ryzen 7 5700G, el cual no acredita constituir un equivalente técnico superior al procesador mínimo exigido, toda vez que corresponde a una arquitectura del año 2021, de menor desempeño que el Intel Core i5-13500, correspondiente a una arquitectura del año 2023. Además, se constató que el Formato N°6 "Especificaciones Técnicas" presentado por el oferente no revela el modelo real del procesador ofertado, limitándose a señalar "se adjunta ficha técnica", sin acreditar en dicho formato la equivalencia técnica superior exigida para justificar el reemplazo del procesador mínimo requerido. El punto N° 15.2.1 de las bases administrativas establece expresamente que "No se aceptarán ofertas parciales ni ofertas que comprendan características que no cumplan con los requerimientos mínimos requeridos o que no son equivalentes a las detalladas en las Especificaciones Técnicas de ser así la oferta será declarada inadmisibile. El oferente deberá acompañar su oferta con las respectivas fichas técnicas, las que deberán ser coincidente con lo declarado en el formato oferta técnica, en caso contrario, la oferta será declarada inadmisibile". Por lo expuesto el evaluador estima inadmisibile la oferta presentada por SANDOS SPA, por no dar cumplimiento a las Especificaciones Técnicas mínimas exigidas para el computador requerido, configurándose la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 19.5 letra d) de las Bases Administrativas, al no ajustarse la propuesta a los antecedentes técnicos exigidos para el presente proceso licitatorio.



m. **TECHNOSYSTEMS CHILE SPA**

El documento presentado como instrumento público en el cual conste la vigencia de la empresa y aquel relativo a la representación legal vigente, se encuentran fuera del rango de fecha solicitados

n. **TIC SERVICES SPA**

Su oferta técnica no cumple lo solicitado en las especificaciones técnicas, y además, su postura excede el presupuesto disponible, que con impuestos incluidos, asciende a \$39.600.000. La oferta del Proveedor es de \$50.368.416, monto que excede el presupuesto disponible para esta adquisición.

Adicionalmente, sen el Formato N°6 "Especificaciones Técnicas" declara el incumplimiento de seis características técnicas mínimas exigidas para el monitor y el kit de teclado y mouse, marcando expresamente "No" en los siguientes ítems: Tipo de pantalla: no acredita condición antirreflejo, Tecnología adaptativa: "no incorpora AMD FreeSync", Puerto VGA: "no incorpora puerto VGA", Compatibilidad con sistemas operativos: no declara compatibilidad con macOS, Tipo de teclado: ofrece un teclado de tamaño completo, en circunstancias que se exige un teclado alámbrico compacto, Longitud del cable: declara un cable de aproximadamente 1,40 metros, inferior al mínimo de 1,8 metros exigido. Se configura la causa de inadmisibilidad previstas en el numeral 19.5 letras a) y d) de las Bases Administrativas, respectivamente, al superar la oferta económica el valor indicado en el punto N°5 de las Bases Administrativas y al no ajustarse la propuesta a los antecedentes técnicos exigidos para el presente proceso licitatorio.

5. Que, el evaluador procedió a aplicar los criterios de evaluación establecidos en las bases administrativas a las ofertas admisibles.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE DE PONDERADO
Precio	50%
Plazo de entrega	30%
Cumplimiento de las Obligaciones Formales	10%
Programa de Integridad y Cumplimiento	10%
TOTAL	100%

6. Que, el resultado de la evaluación es el siguiente:

a. **INGENIERIA Y CONSTRUCCION CRISTIAN BELTRAN PULGAR E.I.R.L.**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE DE PONDERADO	PUNTAJE OBTENIDO	PONDERACIÓN FINAL
1.- Precio	50%	10.00	5.00
2.- Plazo de Entrega	30%	10.00	3.00
3.- Cumplimiento de las Obligaciones Formales	10%	10.00	1.00
4.- Programa de Integridad y Cumplimiento	10%	10.00	1.00
TOTAL	100%		10.00

b. **OPCIONES SA SISTEMAS DE INFORMACION**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE DE PONDERADO	PUNTAJE OBTENIDO	PONDERACIÓN FINAL
1.- Precio	50%	9.42	4.71



2.- Plazo de Entrega	30%	10.00	3.00
3.- Cumplimiento de las Obligaciones Formales	10%	0.00	0.00
4.- Programa de Integridad y Cumplimiento	10%	10.00	1.00
TOTAL	100%		9.71

c. TECHNOSYSTEMS CHILE SPA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE DE PONDERADO	PUNTAJE OBTENIDO	PONDERACIÓN FINAL
1.- Precio	50%	9.02	4.51
2.- Plazo de Entrega	30%	10.00	3.00
3.- Cumplimiento de las Obligaciones Formales	10%	00.00	0.00
4.- Programa de Integridad y Cumplimiento	10%	10.00	1.00
TOTAL	100%		9.51

d. ADVANTAGE COMPUTACION SPA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE DE PONDERADO	PUNTAJE OBTENIDO	PONDERACIÓN FINAL
1.- Precio	50%	9.00	4.50
2.- Plazo de Entrega	30%	10.00	3.00
3.- Cumplimiento de las Obligaciones Formales	10%	0.00	0.00
4.- Programa de Integridad y Cumplimiento	10%	10.00	1.00
TOTAL	100%		8.50

e. TEC COMPUTACION JESSICA ROMERO TAPIA EIRL

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE DE PONDERADO	PUNTAJE OBTENIDO	PONDERACIÓN FINAL
1.- Precio	50%	9.16	4.58
2.- Plazo de Entrega	30%	5.00	1.50
3.- Cumplimiento de las Obligaciones Formales	10%	10.00	1.00
4.- Programa de Integridad y Cumplimiento	10%	10.00	1.00
TOTAL	100%		8.08

7. Que, el resultado final de la evaluación contrastado es el siguiente:

N°	Rut Proveedor	Nombre Oferta	Total Oferta Neto	Puntaje Final
1	76.510.629-K	INGENIERIA Y CONSTRUCCION CRISTIAN BELTRAN PULGAR E.I.R.L.	\$29.567.720	10.00
2	96.523.180-3	OPCIONES SA SISTEMAS DE INFORMACION	\$31.400.000	9.71
3	96.678.350-8	TECHNOSYSTEMS CHILE SPA	\$32.766.640	9.51
4	77.879.090-4	ADVANTAGE COMPUTACION SPA	\$32.840.000	8.50
5	76.741.531-1	TEC COMPUTACION JESSICA ROMERO TAPIA ERL	\$32.273.640	8.08

8. Que, en consideración al análisis de las ofertas y el resultado de la evaluación, la recomendación del funcionario evaluador es adjudicar el llamado a licitación pública ID ID 4295-52-LE26, denominada “ADQUISICIÓN DE 40 EQUIPOS DE ESCRITORIO GAMA



MEDIA - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", al oferente INGENIERIA Y CONSTRUCCION CRISTIAN BELTRAN PULGAR E.I.R.L., rol único tributario N° 76.510.629-K, por un monto total de \$35.185.587 con IVA incluido, con un plazo de entrega de 5 días hábiles. Lo anterior, dado que ha obtenido en la evaluación el puntaje de 10.00 puntos, sobre un máximo de 10 puntos, correspondiendo al mayor puntaje entre las ofertas declaradas admisibles.

DECRETO:

1. **DECLARASE INADMISIBLE** en la licitación pública ID 4295-52-LE26, denominada "ADQUISICIÓN DE 40 EQUIPOS DE ESCRITORIO GAMA MEDIA - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", las siguientes ofertas, de acuerdo a lo razonado en los considerandos del presente acto administrativo y el acta de evaluación que se adjuntará al presente acto administrativo:
 - a) **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CHIVENSU SPA. RUT: 77.741.502-6**, la propuesta no contempla la totalidad de los productos requeridos, técnicamente incompleta, impidiendo verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas para los equipos computacionales requeridos y efectuar su evaluación respecto de la totalidad de los productos licitados, incurriendo en la causal de inadmisibilidad establecida en el numeral 19.5, letra l), de las Bases Administrativas, la cual dispone que será causal de inadmisibilidad presentar una propuesta que no abarque la totalidad de los equipos contemplados en la presente licitación, requisito esencial al tratarse de una licitación de adjudicación simple.
 - b) **COBROTECH SPA RUT: 76.819.088-7**, al verificar que el monitor ofertado no cumple con las Especificaciones Técnicas mínimas establecidas para la licitación, configurándose la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 19.5 letra d) de las Bases Administrativas, al no ajustarse la propuesta a los antecedentes técnicos exigidos para el presente proceso licitatorio.
 - c) **COMERCIAL AUSTIN SPA RUT N° 77.624.823-1**, se verificó que el computador ofertado no cumple con las Especificaciones Técnicas mínimas establecidas para la presente licitación. De acuerdo con el punto N° 15.2.1 de las bases administrativas establece expresamente que "No se aceptarán ofertas parciales ni ofertas que comprendan características que no cumplan con los requerimientos mínimos requeridos o que no son equivalentes a las detalladas en las Especificaciones Técnicas de ser así la oferta será declarada inadmisibile. El oferente deberá acompañar su oferta con las respectivas fichas técnicas, las que deberán ser coincidente con lo declarado en el formato oferta técnica, en caso contrario, la oferta será declarada inadmisibile".
 - d) **COMERCIALIZADORA MAPY LIMITADA RUT N° 77.646.099-0**, la propuesta no cumple con las condiciones económicas ni con las Especificaciones Técnicas mínimas establecidas para la licitación. El Formato N°6 "Especificaciones Técnicas" y el Formato N°7 "Oferta Económica y Plazo de Entrega", fueron presentados sin completar. Se configuran las causales del numeral 19.5, letras d) y e), de las Bases Administrativas: d) por la falta de antecedentes técnicos (Formato N°6 en blanco) y e) por la falta de antecedentes económicos (Formato N°7 en blanco).
 - e) **FC REDES SPA RUT N° 76.887.841-2**, el computador ofertado no cumple con las especificaciones técnicas mínimas establecidas para la licitación. El punto N° 15.2.1 de las bases administrativas establece expresamente que "No se aceptarán ofertas parciales ni ofertas que comprendan características que no cumplan con los requerimientos mínimos requeridos o que no son equivalentes a las detalladas en las Especificaciones Técnicas de ser así la oferta será declarada inadmisibile. El oferente deberá acompañar su oferta con las respectivas fichas técnicas, las que deberán ser coincidente con lo declarado en el formato oferta técnica, en caso contrario, la oferta será declarada inadmisibile". En virtud de lo anterior, corresponde declarar inadmisibile la oferta, configurándose la causal de inadmisibilidat prevista en el numeral 19.5 letra d) de las Bases Administrativas, al no ajustarse la propuesta a los antecedentes técnicos exigidos para el presente proceso licitatorio.



- f) **MAVE TECHNOLOGY SPA RUT N° 77.415.422-1**, se verificó que el computador ofertado no cumple con las Especificaciones Técnicas mínimas establecidas para la licitación, configurándose la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 19.5 letra d) de las Bases Administrativas, al no ajustarse la propuesta a los antecedentes técnicos exigidos para el presente proceso licitatorio.
- g) **OMA SPA RUT N° 77.072.745-6**, el oferente no acompañó las respectivas fichas técnicas de los equipos ofertados, conforme a lo exigido expresamente en las bases administrativas, no siendo posible verificar la correspondencia entre las características declaradas en el Formato N° 6. El punto N° 15.2.1 de las bases administrativas "No se aceptarán ofertas parciales ni ofertas que comprendan características que no cumplan con los requerimientos mínimos requeridos o que no son equivalentes a las detalladas en las Especificaciones Técnicas de ser así la oferta será declarada inadmisibile. El oferente deberá acompañar su oferta con las respectivas fichas técnicas, las que deberán ser coincidente con lo declarado en el formato oferta técnica, en caso contrario, la oferta será declarada inadmisibile", y se configura la causal de inadmisibilidad establecida en el numeral 19.5 letra d) de las bases administrativas, al no ajustarse la propuesta a los antecedentes técnicos exigidos para el proceso licitatorio.
- h) **PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A. RUT N° 96.556.940-5**, se verificó que el computador ofertado no cumple con las Especificaciones Técnicas mínimas establecidas para la licitación, configurándose la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 19.5 letra d) de las bases administrativas, al no ajustarse la propuesta a los antecedentes técnicos exigidos para la licitación pública.
- i) **SANDOS SPA RUT N° 77.319.537-4**, se verificó que el computador ofertado no cumple con las Especificaciones Técnicas mínimas establecidas, configurándose la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 19.5 letra d) de las bases administrativas, al no ajustarse la propuesta a los antecedentes técnicos exigidos para el presente proceso licitatorio
- j) **TIC SERVICES SPA RUT N° 76.423.634-3**, la propuesta no cumple con las condiciones económicas ni con las Especificaciones Técnicas mínimas establecidas para la presente licitación, y el monto ofertado excede el presupuesto disponible para esta adquisición. Así, se estima la postura inadmisibile por superar el valor total de su oferta el monto disponible y no dar cumplimiento a las Especificaciones Técnicas mínimas exigidas para el monitor y el kit de teclado y mouse requeridos, configurándose las causales de inadmisibilidad previstas en el numeral 19.5 letras a) y d) de las Bases Administrativas, respectivamente.
2. **ADJUDICASE** la licitación pública ID 4295-52-LE26, denominada "ADQUISICIÓN DE 40 EQUIPOS DE ESCRITORIO GAMA MEDIA - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", al Oferente Ingeniería y Construcción Cristian Beltrán Pulgar E.I.R.L., rol único tributario N° 76.510.629-K, representada por don Cristian Beltrán Pulgar, rol único nacional N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle El Monte N° 01856, Temuco.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, conforme a la oferta del Adjudicatario, el precio del contrato es la suma de \$35.185.587 con IVA incluido, que se pagará de acuerdo al punto N° 27 de las bases administrativas.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, el plazo para la entrega de la adquisición es de 5 días hábiles, contados desde la publicación de la adjudicación en el Sistema de Información.
5. **DEJASE ESTABLECIDO** también que, el contrato se perfeccionara por la emisión de una orden de compra y su aceptación por parte del Adjudicatario, en un plazo máximo de 48 horas. **EMITASE** la correspondiente orden de compra.
6. **DESIGNASE** como inspector técnico del contrato a don Mariano Diaz Diaz, y a don Luis Figueroa Ossandon como su subrogante, ambos del Departamento de Modernización y TIC's. Notifíquese a través de la distribución que del presente decreto realice Secretaría Municipal.



7. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, las consultas respecto de la presente licitación y su adjudicación podrán realizarse a la cuenta alias: secplan@laserena.cl.
8. **IMPUTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 219.29.06.001.001.903, área de gestión 1-1-1.
9. **PUBLIQUESE** en el Sistema de Información por la Secretaría Comunal de Planificación y **ENTIENDASE** notificado a las 24 horas siguientes de su publicación en él.
10. **COMUNIQUESE** a las unidades y funcionarios señalados en la distribución por correo electrónico, lo que debe realizar la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad



Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena
Borgheresi
Alcaldesa
Fecha: 08-09-2026 17:25 CLT
Municipalidad de La Serena

Distribución:

- Sr. Abel Espinoza Muñoz – Sr. Mariano Díaz Díaz - Sr. Luis Figueroa Ossandon - Sr. Mario Aliaga Ramírez - Sra. María José Castillo Bustamante - Sr. Luis Rivera Alvarado - Sra. Verónica Bravo Vallejos - Sr. Rodrigo Álvarez Hurtado -
Sra. Carmen Rojas Rivas - Sra. Karla Santander Díaz

